

Considerando que el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia al propietario y, en su caso, inquilinos, debiendo declararse en estado ruinoso cuando el edificio se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 del mencionado precepto.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio) faculta al Ayuntamiento para iniciar de oficio el procedimiento de declaración de ruina como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos.

Considerando que, de acuerdo con el dictado del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Dada la situación del inmueble, resulta aconsejable reducir el plazo de audiencia al mínimo legal, es decir, diez días hábiles.

Considerando que, de conformidad con el referido informe de los Servicios Técnicos Municipales, existe un riesgo cierto para las personas, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Disciplina Urbanística, procede ordenar la adopción de la medida de seguridad propuesta en el mencionado informe, consistente en disponer un cerramiento perimetral para evitar la entrada de personas en el inmueble.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, decreto:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796602VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, a la vista del contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de julio de 2005, en el que se indica que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Ordenar a la propiedad del inmueble la colocación de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas al inmueble, a cuyo fin se concede un plazo de dos días, contado a partir de la notificación de la presente, estando valorada la ejecución de esta medida preventiva de seguridad en la suma de 600,00 euros, con expresa advertencia de que, en caso de no atender la presente orden, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a costa del obligado a ello.

Tercero.- Dar traslado de una copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales a la propiedad del inmueble para que en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- Comunicar a la propiedad que la demolición del inmueble ha sido valorada por los Servicios Técnicos Municipales en la suma de 1.892,76 euros.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados con indicación de que no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de que poder formular alegaciones y cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de septiembre de 2005.-El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/12362

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Notificación de resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento de declaración de ruina de inmueble, en calle Burgos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2005 a doña Matilde Beci de la Hoz (Expte. U 206/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Suances y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Visto que mediante Providencia de fecha 13 de junio de 2005 se ordenó a los Servicios Técnicos Municipales la emisión de un informe en torno al estado de conservación de determinados inmuebles sitos dentro del Término municipal, entre otros, al situado en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796603VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, sin que existan ocupantes ni se tenga noticia de la existencia de titulares de derechos reales sobre el inmueble.

Visto que con fecha 30 de junio de 2005 por los Servicios Técnicos Municipales se ha evacuado el informe requerido, indicando que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, por lo que procede declararlo en situación de ruina, debiéndose adoptar como medida preventiva para garantizar la seguridad de las personas y bienes, el cerramiento perimetral del inmueble, estimándose un plazo de ejecución de esta medida de 2 días y un coste de 600,00 euros.

Visto que en el mismo informe, los Servicios Técnicos Municipales calculan el coste de demolición del inmueble en la suma de 4.903,03 euros.

Considerando que el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia al propietario y, en su caso, inquilinos, debiendo declararse en estado ruinoso cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio) faculta al Ayuntamiento para iniciar de oficio el procedimiento de declaración de ruina como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos.

Considerando que, de acuerdo con el dictado del artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus

respectivos derechos. Dada la situación del inmueble, resulta aconsejable reducir el plazo de audiencia al mínimo legal, es decir, diez días hábiles.

Considerando que, de conformidad con el referido informe de los Servicios Técnicos Municipales, existe un riesgo cierto para las personas, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Disciplina Urbanística, procede ordenar la adopción de la medida de seguridad propuesta en el mencionado informe, consistente en disponer un cerramiento perimetral para evitar la entrada de personas en el inmueble.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente, decreto:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en en la calle Burgos, núcleo de Suances, parcela catastral 5796603VP1059N, del que según información catastral es titular doña Matilde Beci de la Hoz, a la vista del contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de junio de 2005, en el que se indica que el inmueble se encuentra en situación de ruina estructural y ruina económica, supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Ordenar a la propiedad del inmueble la colocación de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas al inmueble, a cuyo fin se concede un plazo de dos días, contado a partir de la notificación de la presente, estando valorada la ejecución de esta medida preventiva de seguridad en la suma de 600,00 euros, con expresa advertencia de que, en caso de no atender la presente orden, se procederá a su ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a costa del obligado a ello.

Tercero.- Dar traslado de una copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales a la propiedad del inmueble para que en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- Comunicar a la propiedad que la demolición del inmueble ha sido valorada por los Servicios Técnicos Municipales en la suma de 4.903,03 euros.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados con indicación de que no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de que poder formular alegaciones y cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de septiembre de 2005.-El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/12363

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1, en Prellezo.

Por «Promociones Parque de Oyambre 2003, S. L.» se ha incoado el expediente para la aprobación del proyecto de urbanización para la unidad de ejecución UE 1 de Prellezo, del término municipal de Val de San Vicente.

El citado proyecto de urbanización ha sido redactado por el arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de septiembre de 2004 y se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado

en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente y se podrán formular frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Pesúes, Val de San Vicente, 3 de octubre de 2005.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.
05/12535

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1, en Prellezo.

Por «Promociones Parque de Oyambre 2003, S. L.» se ha incoado el expediente para la aprobación del proyecto de compensación para la Unidad de Ejecución UE-1 de Prellezo, del término municipal de Val de San Vicente, que ha sido redactado por el arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopena y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 26 de septiembre de 2005.

Para su tramitación según el procedimiento abreviado previsto en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado proyecto de compensación se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente y se podrán formular frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Pesúes, Val de San Vicente, 3 de octubre de 2005.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.
05/12536

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, expediente número AT-179-05.

A efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

«Línea de e/s desde la L.A.A.T. 55 kV Puente-Renedo a la nueva Subestación de Riaño».

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S.L.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: «Electra de Viesgo Distribución, S.L.» tiene prevista la construcción de una Subestación Transformadora de Energía Eléctrica 55/20 (12) kV en el pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Santillana del Mar. Esta Subestación se alimentará a la tensión de 55 kV a través de la actual línea denominada «L.A.A.T. 55 kV Puente-Renedo», siendo necesario construir, con este fin, una variante mediante dos nuevos apoyos, uno de entrada y otro de salida, dentro de la traza actual desde el tramo comprendido entre el apoyo número 12 y el apoyo número 13, de la mencionada línea, a la nueva Subestación.

Características de la modificación:

- Tramo aéreo:

Tensión nominal: 55 kV.

Tensión más elevada: 72,5 kV.

Categoría: 2ª.

Zona por altitud: A.

Longitud: 328 metros.

Conductor: LA-280 Hawk.